



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	09/04/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-065/2019.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
FRESNILLO.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: MTRO.
SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.

PROYECTO: LIC. JUAN ALBERTO
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas; a diez de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-065/2019**, promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El once de enero del dos mil diecinueve, ***** solicitó información al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado, Tecnológico o ITSF), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT)

SEGUNDO.- En fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, el sujeto obligado otorgó respuesta al solicitante.

TERCERO.- El día veinticinco de febrero del presente año, el solicitante por su propio derecho, promovió el presente recurso de revisión mediante escrito presentado ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

CUARTO.- Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria al Comisionado, Mtro. Samuel Montoya Álvarez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha once de marzo del dos mil diecinueve, se notificó al recurrente el recurso de revisión, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, así como al sujeto obligado por el mismo medio y mediante oficio 126/2019; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO.- El día veinte de marzo del dos mil diecinueve, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante la PNT, así como por escrito signado por la Titular de Transparencia del ITSF, Ing. Rosalinda Ramos Murillo, dirigidas al Comisionado Ponente, Mtro. Samuel Montoya Álvarez; de igual forma, en la misma fecha hizo llegar a este Instituto por correo electrónico impresiones de pantalla, a través de las cuales se observa que remite por correo información al recurrente.

SÉPTIMO.- Por auto del día veintidós de marzo del dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos

autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que el ITSF es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados a los Organismos del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra el Tecnológico que nos ocupa, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º.

Así las cosas, se tiene que el solicitante requirió al sujeto obligado la siguiente información:

“Por este medio me permito solicitar la relación de pagos por cualquier concepto efectuados con cargo al presupuesto del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, del C. David Eduardo Castruita Flores desde su fecha de ingreso al instituto hasta el 31 de diciembre del 2018, así como la siguiente información:
Tipo de plaza autorizada, sueldo diario, prestaciones otorgadas, compensaciones y descripción de funciones realizadas;
Nombramiento de su cargo;
Comprobante de alta ante el IMSS; Nominas de sueldos y/o asimilables a salario a su favor desde la fecha de ingreso hasta la fecha 31-12-2018;
Comprobantes de pago por nominas de sueldo y/o asimilables a salario efectuados a nombre del C. David Eduardo Castruita Flores desde su fecha de ingreso hasta la fecha 31-12-2018; Oficios de comisión (firmado y sellado por la institución y/o lugar de comisión) y comprobación de gastos correspondientes asignados al C. David Eduardo Castruita Flores, así como la justificación de dichas comisiones desde la fecha de ingreso al Instituto a la fecha 31-12-2018; Comprobantes de pago por comisiones oficiales efectuadas a favor del C. David Eduardo Castruita Flores por el periodo comprendido desde su fecha de ingreso a la fecha 31-12-2018; Recibos de honorarios por servicios profesionales pagados a favor de C. David Eduardo Castruita Flores así como la transferencia electrónica de fondos o comprobante de pago efectuado por servicios profesionales independientes.” [Sic]

El sujeto obligado en fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, proporcionó al solicitante la siguiente respuesta:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO
Fresnillo, Zacatecas, 11 de Febrero de 2019
Oficio No 10/2019

ESTIMADO CIUDADANO PRESENTE

Por medio del presente me permito dar respuesta a su solicitud de acceso a la información radicada bajo el folio 00025019, respondiendo de manera correlativa a cada uno de los puntos de su solicitud:

PRIMERO: "...Relación de pagos por cualquier concepto efectuados con cargo al presupuesto del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, al C. David Eduardo Castruita Flores desde su fecha de ingreso hasta el 31 de Diciembre de 2018..."; por lo cual con base en la que reporta el Departamento de Recursos Humanos y Recursos Financieros se responde lo siguiente:

En cuanto a los pagos por concepto de nómina, dicha información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el numeral tercero del presente oficio se anexan los recibos de nómina de donde se desprende su importe.

PAGOS REALIZADOS AL LIC DAVID EDUARDO CASTRUITA FLORES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

AÑOS 2017 Y 2018

FECHA	CONCEPTO	MONTO
jueves, 31 de agosto de 2017	HONORARIOS	20,000.00
viernes, 18 de octubre de 2017	HONORARIOS	13,197.00
miércoles, 01 de noviembre de 2017	HONORARIOS	13,197.00
martes, 21 de noviembre de 2017	APOYO POSTGRADO	1,120.00
miércoles, 29 de noviembre de 2017	HONORARIOS	15,197.00
miércoles, 20 de diciembre de 2017	HONORARIOS	20,034.00
jueves, 21 de diciembre de 2017	HONORARIOS	13,197.00
TOTAL PAGADO 2017		95,942.00

*Fecha: 2:45
19/02/19*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
viernes, 12 de enero de 2018	OFICIO DE COMISIÓN 45/001/270318	2,337.00
viernes, 27 de abril de 2018	OFICIO DE COMISIÓN 45/05/270318	42.00
viernes, 27 de abril de 2018	OFICIO DE COMISIÓN 45/012/100418	42.00
viernes, 27 de abril de 2018	OFICIO DE COMISIÓN 45/002/270318	75.00
lunes, 8 de junio de 2020	OFICIO DE COMISIÓN 45/020/280518	42.00
miércoles, 27 de junio de 2018	OFICIO DE COMISIÓN 45/022/050618	42.00
jueves, 13 de diciembre de 2018	OFICIO DE COMISIÓN 01/049/131118	42.00
TOTAL PAGADO 2018		2,622.00

SEGUNDO: Según la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos se informa lo siguiente:

Tipo de plaza autorizada: Jefe de Departamento.

Sueldo diario: \$603.13 (SEISCIENTOS TRES PESOS 13/100 MN)

Prestaciones Otorgadas: Despensa, Prima Vacacional, Aguinaldo, Días de Ajuste.

Compensaciones: Gratificación Extraordinaria.

Descripción de Funciones Realizadas:

Funciones realizadas En Unidad Jurídica:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General y a las demás autoridades del Instituto, actuando como área técnica de asesoría y consulta, sistematizando y difundiendo los criterios necesarios para interpretar y aplicar, para efectos administrativos, las disposiciones legales que normen sus actividades;
- II. Otorgar seguridad al patrimonio e intereses del Instituto, apoyando legalmente el ejercicio de sus atribuciones, así como atender todos aquellos asuntos en que tenga interés jurídico;
- III. Compilar y difundir las disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones del Tecnológico;
- IV. Formular y revisar los anteproyectos de circulares, órdenes y demás disposiciones de carácter general y pronunciarse sobre los que propongan otras áreas del Instituto, y demás documentales promocionales;
- V. Elaborar y dictaminar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación o colaboración y, en general, cualquier instrumento jurídico que celebre el Instituto, con organismos de los sectores público, privado y social;
- VI. Previa poder otorgado por el Director, representar legalmente al Instituto tanto en los juicios de orden laboral como en los asuntos contenciosos en los que sea parte e intervenir en

- las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los intereses de la Institución, así como formular denuncias, promover querrelas y desistirse de las mismas;
- VII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en los juicios de amparo, y formular todas las promociones que dichos juicios requieran, así como los escritos de demanda y contestación, según proceda;
- VIII. Iniciar y dar trámite a los procedimientos de rescisión y de exigibilidad de garantías y penalización de los contratos, pedidos y demás negocios jurídicos en los que participe el Instituto, previa solicitud y dictamen que formule el área responsable del control, seguimiento y ejecución del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate;
- IX. Representar al Instituto y dar trámite a los asuntos relacionados con la propiedad industrial y derechos de autor ante las autoridades competentes;
- X. Elaborar todos los informes que le solicite la Dirección General;
- XI. Cumplir y dar seguimiento a los procesos y subprocesos a su cargo así como con las responsabilidades de los mismos que tenga injerencia con otros departamentos y demás normas que estipule el Sistema de Gestión Integral;
- XII. Todas aquellas que le confieran las normas disposiciones reglamentarias del Instituto y aquellas que el Director le delegue expresamente; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Funciones realizadas En Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales;
- II. Difundir ante las unidades administrativas la información pública de oficio a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;
- III. Vigilar el resguardo y la correcta administración de la información clasificada como reservada o confidencial en cada una de las unidades administrativas;
- IV. Orientar y auxiliar a las personas, en la elaboración de solicitudes y entrega de la información pública solicitada;
- V. Realizar los trámites de gestiones internos necesarios para entregar la información pública solicitada y ejecutar las notificaciones correspondiente;
- VI. Cumplir y dar seguimiento a los procesos y subprocesos a su cargo así como con las responsabilidades de los mismos que tenga injerencia con otros departamentos y demás normas que estipule el Sistema de Gestión Integral;
- VII. Actualizar mensualmente el registro de las solicitudes repuestas, trámites y costos que impliquen el cumplimiento de sus funciones; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

TERCERO: Las versiones públicas de los documentos solicitados pueden ser consultados en el siguiente **Hipervínculo:**

<http://transparenciacioud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KQ5sBX2iixc6T7Np>

donde obra el archivo digital que contiene:

Nombramientos: Como Jefe de Departamento de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Transparencia.

Comprobante de alta ante el IMSS.

Nóminas de sueldos y salarios desde su fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre de 2018.

Comprobantes de pago por nóminas de sueldos y salarios desde su fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre de 2018.

Oficios de comisiones y comprobación de gastos de comisiones oficiales.

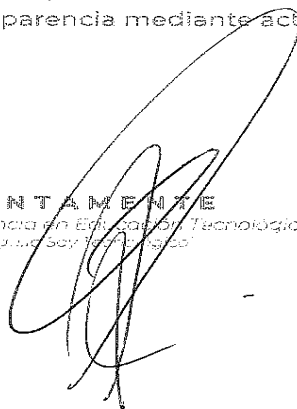
Comprobantes de pago por comisiones oficiales desde su fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre de 2018.

Recibos de honorarios por servicios profesionales desde su fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre de 2018.

Transferencia electrónica y/o comprobante de pago por servicios profesionales independientes desde su fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la solicitud de folio 00025019, bajo lo dispuesto por la normatividad aplicable; así mismo se informa que las versiones públicas fueron avaladas por el Comité de Transparencia mediante acta número 02/2019.

ATENTAMENTE
Excelencia en Educación Tecnológica
Con Orgullo por Tecnología



LIC DAVID EDUARDO CASTRUITA FLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITSF



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE FRESNILLO

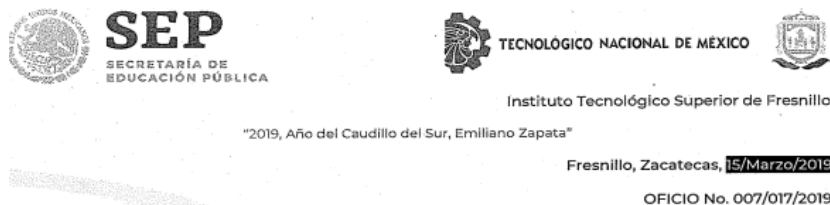
TRANSPARENCIA ITSF

(Lo encerrado con el rectángulo es nuestro)

El recurrente, según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“El [hipervínculo https://transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KQ5sBX2lixo6TNp](https://transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KQ5sBX2lixo6TNp) que refiere la información enlistada a continuación no funciona: -Nombramiento como jefe de departamento de la unidad jurídica y de transparencia - comprobante de alta ante el IMSS -Nominas de sueldos y salarios - Comprobantes de pago por nomina de sueldos y salarios -Oficios de comisión firmados y sellados -Comprobantes de gastos de comisiones -Recibo de honorarios por servicios profesionales -Transferencias electrónicas y/o comprobantes de pago por servicios profesionales (todo lo anterior de su fecha de ingreso al 31 de diciembre de 2018). En la respuesta brindada por el Instituto Tecnológico superior de Fresnillo no menciona la justificación de las comisiones oficiales solicitadas. Cabe señalar que se ha intentado ingresar a la liga en diferentes días y a través de diferentes equipos de cómputo e inclusive a través de diferentes empresas proveedoras de servicios de internet (Telmex, Cablecom)” [Sic]
(Lo subrayado y resaltado es nuestro)

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones en fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve, mediante oficio 007/017/2019 signado por la Titular de Transparencia del ITSF, Ing. Rosalinda Ramos Murillo, dirigidas al Comisionado Ponente, Mtro. Samuel Montoya Álvarez; a través de las cuales sustancialmente refiere lo siguiente:



**MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE PONENTE
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un respetuoso saludo y en atención al recurso de revisión emitido hacia nuestro Instituto con número de expediente IZAI-RR-065-2019, manifiesto lo siguiente de acuerdo al artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas:

Se dio respuesta oportuna el 15 de febrero del 2019 a la solicitud de acceso a la información pública folio 00025019 a través del sistema INFOMEX, de acuerdo al oficio número 10/2019 en el cuál se proporciona el siguiente hipervínculo:

<http://transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KO5sBX2lixo6TNp>

O bien ingresando de la siguiente forma:

transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KO5sBX2lixo6TNp

Una vez recibidas las observaciones en el recurso de revisión se verificó nuevamente el funcionamiento del mismo, evidenciando que está totalmente funcional como se muestra en la impresión de pantalla (ver anexo 1).

Respecto a la justificación de las comisiones oficiales solicitadas se señala que están contenidas en cada uno de los oficios de comisión (ver anexo2), no obstante; se elabora una lista con número de oficio y justificación para mostrar de forma específica.

De igual forma se adjunta al Sistema de Gestión de Medio de Impugnación SIGEMI el proyecto de respuesta en función de ser el medio señalado para que el recurrente reciba notificaciones (ver anexo 3); así mismo se hace llegar información solicitada por el ciudadano a través del correo electrónico (ver anexo 4) proporcionado en el acuse de solicitud de información:

Sirva lo anterior para dar cumplimiento al recurso de revisión en mención evitando incurrir en la entrega de la información incompleta y así garantizar el derecho a saber.

ATENCIÓN
Excelencia en Educación Tecnológica
"Con Orgullo por Tecnología"

**ING. ROSALINDA RAMOS MURILLO
TITULAR DE TRANSPARENCIA**

C.p.- Archivo.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE FRESNILLO**

TRANSPARENCIA ITSF

Av. Tecnológico No. 2000. Col. Solidaridad, Fresnillo, Zac., C.P. 99010
Tels. 493 932 9331 al 33 Ext. 118 y 119, e-mail: direccion@itsf.mx
www.tecnm.mx | www.itsf.mx



Aunado al oficio referido con antelación, el Instituto Tecnológico adjunta, entre otros documentos el relativo al anexo número uno, el cual según afirma el sujeto obligado es una impresión de pantalla que prueba la funcionalidad del hipervínculo en cuestión, a efecto de mejor proveer se plasma a continuación dicha impresión:



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



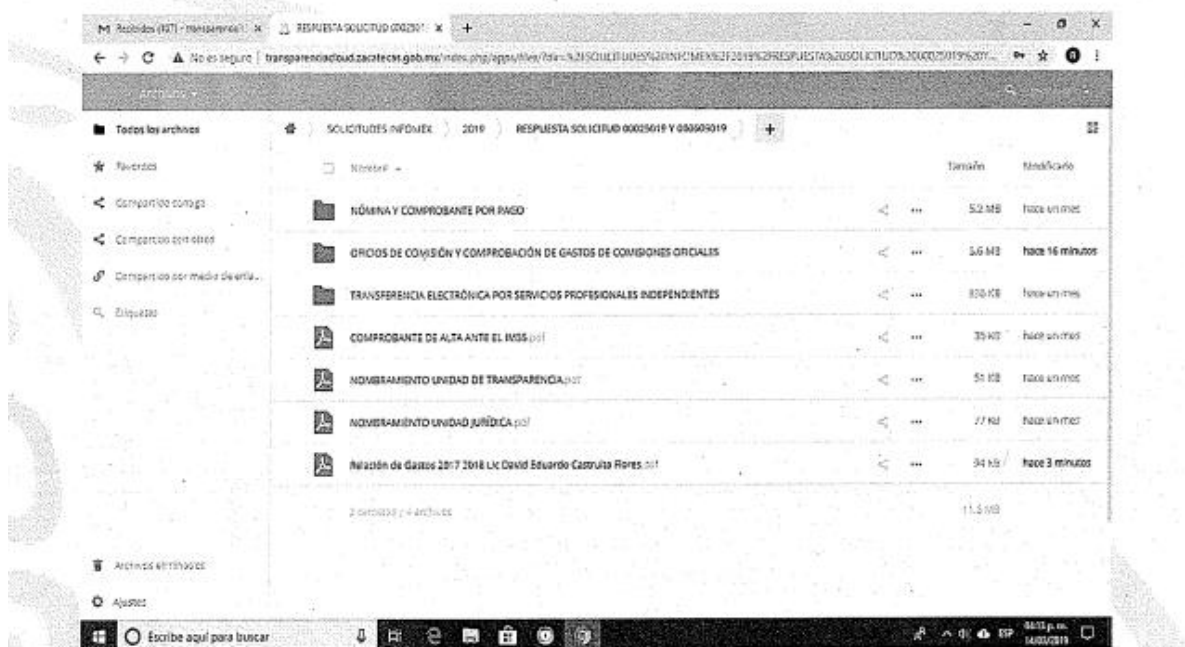
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANEXO 1



De igual manera, el Instituto Tecnológico presentó las manifestaciones a través de la PNT, concretamente en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) herramienta electrónica mediante la cual los organismos garantes y sujetos obligados se encargan de realizar la sustanciación de los medios de impugnación interpuestos por los particulares; tales manifestaciones constan de 160 fojas digitales, las cuales obran de manera electrónica en dicho sistema a cargo de este Instituto, y que atendiendo al principio de economía procesal no se plasman en la presente resolución.

Ahora bien, es menester resaltar que el sujeto obligado exhibe en las manifestaciones, constancias que demuestran que mediante correo electrónico de fecha quince de marzo del presente año, hizo del conocimiento nuevamente al recurrente, la posibilidad de consultar la información mediante hipervínculo: <http://transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KQ5sBX2lixo6TNp>, así como el:

transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KQ5sBX2lixo6TNp, según se observa a continuación:



En relación a lo anterior, resulta necesario traer a colación el motivo de inconformidad del recurrente, pues refiere que el hipervínculo no funciona, y que además el ITSF no menciona la justificación de las comisiones oficiales solicitadas.

Ante tales circunstancias, este Organismo Resolutor, a efecto de constatar el motivo de inconformidad del recurrente, procedió a verificar el funcionamiento de dichos hipervínculos, tanto el que otorga en la respuesta, como el que presenta en las manifestaciones, cuyo resultado fue favorable al sujeto obligado, toda vez que sí fue posible acceder a la información ahí contenida, la cual desde un principio el ITSF proporcionó.

Por otra parte, en relación al descontento donde el inconforme señala que la Autoridad no menciona la justificación de las comisiones oficiales solicitadas, bajo ese sentido, es de hacer notar que tal como se observa en las manifestaciones del sujeto obligado, concretamente en el oficio 007/017/2019, transcrito con antelación en la foja siete de la presente resolución, el Tecnológico informa que la justificación se encuentra contenida en cada uno de los oficios de comisión, los cuales se encuentran dentro del hipervínculo proporcionado tanto en la respuesta como en las manifestaciones. Así las cosas, con el objeto de ilustrar y constatar la afirmación que hace la Autoridad, en este momento se plasman uno de los diversos oficios de comisión que el sujeto obligado contempla en la respuesta:

Oficio en el cual se remarca la parte que contiene la justificación de la Comisión

DATOS GENERALES DE OFICIO		00000051	
NO. OFICIO	45/001/270318		
DEPARTAMENTO	UNIDAD JURIDICA		
FECHA	Martes 10 de abril, 2018		
TIPO DE COMISIÓN	ESTATAL	NACIONAL (X)	INTERNACIONAL ()
EMPLEADO/S EN COMISIÓN			
NOMBRE	LIC. DAVID EDUARDO CASTRUITA FLORES	RFC	
PUESTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD JURIDICA Y TRANSPARENCIA	No. DE EMPLEADO	332
CATEGORIA	DIRECTIVO		
DATOS DE LA COMISIÓN			
LUGAR DE COMISIÓN	MEMORIAS DE OPORTUNIDAD DEL TECNOLÓGICO		
MOTIVO O TRABAJO A DESEMPEÑAR	RECOGER Y ENTREGAR DOCUMENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL E INFRAESTRUCTURA		
COMISIÓN	Jueves 11 de enero, 2018 A Viernes 12 de enero, 2018 DIAS: 2		
PLAZA	Objetivo: OBJETIVO 2018 Proceso Estratégico: Administración de Recursos Proceso Clave: Soporte Técnico en Cómputo y Telecomunicaciones Num. Meta: 8		
ESTIMACIÓN DE GASTOS SEGÚN TARIFA			
	TARIFA DIARIA	DIAS	NO. DE COMISIONADOS
ALIMENTACIÓN	\$ 154.00	2	1
HOSPEDAJE	\$ 0.00	0	1
			TOTAL
			\$ 308.00
MEDIO DE TRANSPORTE			
VEHICULO OFICIAL ()	NO. ECONÓMICO:	PLACAS:	
AUTOBUS (X)			
AVIÓN ()			
OTROS ()			
PLACAS:			
TOTAL REQUERIDO		EXCLUSIVO RECURSOS FINANCIEROS	
VIATICOS POR PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$ 2660.00	NO. CHEQUE	
VIATICOS POR ALIMENTACION NACIONAL	\$ 924.00	NO. TRANSFERENCIA	090418
		SUBSIDIO	Federal
		CUENTA DEPOSITO	
		BANCO	
		TOTAL SOLICITADO	\$3,584.00
		TOTAL RECIBIDO	\$3,584.00
		TOTAL GASTADO	\$0.00
		A DEPOSITAR	\$0.00
		A PAGAR	\$ 0.00
IMPORTE TOTAL ESTIMADO: \$ 3,584.00 RECIBI DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO LA CANTIDAD DE (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100) EL CUAL COMPROBARE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD. LIC. DAVID EDUARDO CASTRUITA FLORES NOMBRE Y FIRMA DEL COMISIONADO			
AUTORIZACIÓN ING. PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO			

Resulta evidente que el ITSF desde un inicio proporcionó la información a través del hipervínculo, toda vez que este Organismo Garante, como quedó demostrado con antelación, accedió a la información. No obstante lo anterior, es necesario para este Instituto, conocer las causa por las cuales el recurrente no pudo acceder a la información a través del enlace electrónico, por lo que una vez recibidas las manifestaciones del sujeto obligado, se procedió como primer paso, a cotejar el hipervínculo que cita el recurrente en el recurso revisión: <https://transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KQ5sBX2lixo6TNp>, en relación con el que el sujeto brinda tanto en la respuesta como en las manifestaciones: <http://transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/KQ5sBX2lixo6TNp>, desprendiéndose de tal comparación, que el solicitante al ingresarlo para su consulta añade una letra adicional, la "s", razón suficiente por la cual el solicitante no logró acceso a los documento ahí contenidos.

Así las cosas, queda claro que la imposibilidad de no ingresar al hipervínculo otorgado por el sujeto obligado, lo fue por cuestiones inherentes al solicitante al momento de capturar el enlace electrónico. Por lo tanto, tal acción no constituye una conducta que se le deba atribuir al Instituto Tecnológico en comento, pues de haberlo ingresado de manera correcta, como en su momento lo

hizo este Instituto, hubiese tenido acceso a los documentos y en su defecto, conocer la justificación de los oficios de comisión requeridos.

En conclusión, por lo antes señalado, este Instituto de conformidad con el artículo 179 fracción II de la Ley, declara procedente **confirmar** la respuesta del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, a través de la cual proporcionó un hipervínculo para consultar diversos documentos requeridos, dentro de los cuales se encuentran los oficios de comisión del servidor público solicitado con la respectiva justificación, pues como ya se verificó por parte de este Organismo Resolutor, el hipervínculo es funcional.

Este Organismo Garante hace del conocimiento al recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o bien, a través del Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en artículo 66 segundo párrafo de la Ley de la Materia.

Notifíquese mediante la PNT y correo electrónico al recurrente y al sujeto obligado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 68 y 116; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 23, 66 párrafo segundo, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción II y 181; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-65/2019** interpuesto por *********, en contra

de actos atribuidos al sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **CONFIRMA** la respuesta del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, a través de la cual proporcionó un hipervínculo para consultar diversos documentos requeridos, dentro de los cuales se encuentran los oficios de comisión del servidor público solicitado con la respectiva justificación, pues como ya se verificó por parte de este Organismo Resolutor, el hipervínculo es funcional.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o bien, a través del Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en artículo 66 segundo párrafo de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Notifíquese mediante la PNT y correo electrónico al recurrente y al sujeto obligado.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente)** y **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** bajo la ponencia del primero de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----

-----**(RÚBRICAS)**.

